

SECRETARIA. Señor Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho RAD. N° 2016-00289, demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., informándole que el 03 de marzo de 2023 presentó liquidación adicional del crédito, el cual se fijó traslado secretarial el 16 de marzo del 2023. En el expediente no obra memorial que objete la liquidación en mención. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, marzo 28 de 2023.

LILIBET OROZCO AGUAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE

San Onofre, Sucre, veintiocho (28) de marzo de Dos Mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, se pudo constatar que en efecto este Despacho Judicial corrió traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por secretaría se fijó en lista el día 16 de marzo de 2023 en el horario comprendido entre las 8:00am a 5:00pm, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días transcurridos entre el 17, 21 y 22 de marzo del mismo año, sin que se presentara objeción alguna.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación adicional aportada, procediendo este Despacho a modificarla, toda vez que el resultado de la ecuación matemática presentada por el demandante arroja un valor superior al verificado por el Juzgado, razón por la cual, el Despacho procede a modificarla.

A continuación, el Juzgado procede a realizar el ejercicio contable con los siguientes resultados:

INTERESES MORATORIOS:

Enero	31-ene-2022	26,49%	1,9776%	2	\$	8.965
Febrero	28-feb-2022	27,45%	2,0418%	28	\$	129.589
Marzo	31-mar-2022	27,71%	2,0592%	31	\$	144.692
Abril	30-abr-2022	28,58%	2,1169%	30	\$	143.952
Mayo	31-may-2022	29,57%	2,1822%	31	\$	153.338
Junio	30-jun-2022	30,60%	2,2497%	30	\$	152.980
Julio	31-jul-2022	31,92%	2,3354%	31	\$	164.101
Agosto	31-ago-2022	33,32%	2,4255%	31	\$	170.432
Septiembre	30-sep-2022	35,25%	2,5482%	30	\$	173.400
Octubre	31-oct-2022	36,92%	2,6531%	31	\$	186.207
Noviembre	30-nov-2022	38,67%	2,7618%	30	\$	187.805
Diciembre	31-dic-2022	41,46%	2,9326%	31	\$	206.062
Enero	31-ene-2023	41,26%	2,9204%	31	\$	205.209
Febrero	28-feb-2023	45,27%	3,1608%	28	\$	200.605

Total, intereses de mora liquidados.....\$2.227.335

Total, capital	\$6.800.000
Total, intereses de mora liquidados	\$2.227.335
Total, a pagar	\$9.027.335

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el demandante en fecha 03/03/2023, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INDICAR, que para el periodo comprendido entre **29/01/2022** hasta el **28/02/2023**, el valor por concepto de intereses por mora asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.227.335)**

TERCERO: SEÑALAR que a la fecha **28/02/2023**, incluyendo capital, intereses moratorios, el valor total del crédito asciende a la suma de **NUEVE MILLONES PESOS (\$9.027.335)**.

Entonces, la suma de los intereses moratorios aprobados dentro del presente Auto, deben adicionarse a otros conceptos aprobados en providencias anteriores, así:

TOTAL CAPITAL.....	\$ 6.800.000
CANTIDADES APROBADAS ANTERIORMENTE.....	\$ 3.687.000
NUEVOS INTERESES MORATORIOS.....	\$ 2.227.335
TOTAL, A PAGAR.....	\$ 12.714.335

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales constituidos en este proceso, hágase entrega de los mismos a la parte demandante, todo hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN ESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ